



Intendencia Municipal de Maldonado

R. 172/995
Maldonado, 4 de enero de 1995.- Expte. 7021/94=RAT/vh.-

VISTO: La gestión encarada por la Dirección de Higiene, por /
la cual adjunta proyecto de Reglamento de Instalación y
Funcionamiento de Vehículos destinados a venta de Comidas
al Paso.-----

CONSIDERANDO: Los informes que anteceden;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

R E S U E L V E:

lo)- Apruébase el Reglamento de Instalación y Funcionamiento /
de Vehículos destinados a Venta de Comidas al Paso, que--
dando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1 La explotación de los permisos de funciona---
miento de los llamados vehículos de venta de comida al pa
so se regirán por las disposiciones contenidas en el pre-
sente Reglamento.

Artículo 2 Se denomina vehículo destinado a la venta de/
comidas al paso a aquellos vehículos que posean las si---
guientes condiciones constructivas y de funcionamiento:

a)- Construcción de acero inoxidable o mate-
riales similares que sean autorizados por los Técnicos de
la Dirección de Higiene Ambiental de la Intendencia.-

b)- Debe poseer medidas adecuadas para el ///
buen manejo de los productos a la venta y tener suficien-
te amplitud para el trabajo higiénico y la manipulación/
correcta de los alimentos por los operarios que en todo /
caso deben permanecer dentro del vehículo.-

c)- Deberá contar con adecuados suministros /
de energía eléctrica, agua potable, y sistemas de desagüe



Intendencia Municipal de Maldonado

///...

acorde a la normativa de salubridad vigente.-

Artículo 3 El funcionamiento de estos vehículos incluirá la venta de productos alimenticios tales como: frankfurters, helados envasados, sandwiches, empanadas, hamburguesas, chorizos, milanesas y bebidas sin alcohol y envasadas de origen que deben ser servidas en vasos desechables frente al consumidor.-

Artículo 4 La solicitud de HABILITACION HIGIENICA se realizará en la Dirección de Higiene Ambiental de la Intendencia o en las oficinas de las Juntas Locales correspondientes mediante el formulario vigente para tal fin.- La habilitación otorgada será siempre precaria y revocable / en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 5 A)- LOCALIZACION: Se autorizarán implantaciones de esta actividad comercial en el área de la ciudad / de Maldonado que se encuentra al norte de las siguientes / vías de tránsito: calle Tacuarembó, 3 de Febrero desde / Bulevar Artigas Hasta Avda. Artigas, Avda. Artigas desde / 3 de Febrero hasta la calle Ventura Alegre, y ésta desde / Avda. Artigas hasta su unión con la cont. Avda. Lavalleja Se prohibirán nuevos puntos de localización de este giro / comercial en la zona comprendida por las siguientes vías / de tránsito: Avda. Lavalleja desde Avda. Artigas hasta // Cno. Velázquez, éste desde Avda. Lavalleja hasta Avda. // Santa Teresa, continuando por ésta hasta calle 3 de Febrero, y ésta desde la Avda. Santa Teresa hasta la Avda. Artigas, continuando por la Avda. Artigas hasta la Avda. Lavalleja.- Se permitirá el mantenimiento de los lugares // que se encuentren autorizados y en funcionamiento a la fecha de la aprobación del Reglamento en dicha zona de prohibición.- En el resto del Departamento las zonas de im-



Intendencia Municipal de Maldonado

//...

plantación se registrarán por lo establecido en la Reglamentación de Zonificación Industrial y Comercial del Dpto. de Maldonado.- En caso de ser un caso no previsto se analizará la implantación por parte de los técnicos de Zonificación los cuales se expedirán en base a los criterios normativos vigentes en el tema.-

Se prohíbe la instalación y funcionamiento de los vehículos de venta de comida al paso en la totalidad del sector balneario del departamento.-

B)- LUGAR DE IMPLANTACION: Los carros se ubicarán en terreno particular con la debida autorización // del propietario del mismo.- Expresamente se prohibirá su instalación en la vía pública.- Tampoco podrán instalarse en zonas de retiro, con la única excepción del caso en // que el usufructo sea del propietario del inmueble.-

Artículo 6 En relación a los productos a vender se aplicarán las normas vigentes en el tema incluyendo la Ordenanza de Bromatología.-

Artículo 7 En las zonas autorizadas se prohíbe expresamente la instalación de vehículos de venta al paso a 100/mts. de comercios que venden productos similares (restaurantes, parrilladas, pizzerías).-

Artículo 8 Los operarios que trabajen en los vehículos y manipulen alimentos deben vestir uniformes en excelente / condición de limpieza incluyendo gorro adecuado.- El color de la vestimenta será preferiblemente blanca o de un color que deberá ser autorizada por la Dirección de Higiene Ambiental.-

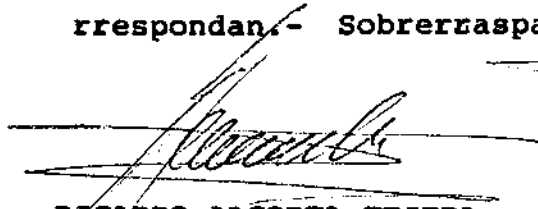
Además poseerán carné de salud vigente.- No podrán expender alimentos las personas que se encuentren con enfermedades infecto-contagiosas.-



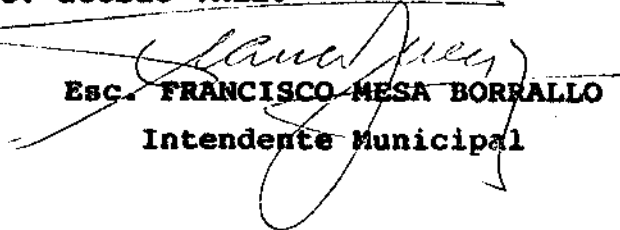
//...

Artículo 9 El no cumplimiento de lo establecido en este/ Reglamento podrá dar lugar a la inmediata suspensión de / actividades en caso de primer infracción por el período / de 5 días, en segunda instancia por el término de 10 días y en caso de continuar con la infracción por tercera vez, se dará clausura del comercio en forma definitiva.-

2o)- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Higiene y siga/ a la Dirección de Asesoría Notarial a los efectos que co- rrespondan.- Sobrerraspado: acorde VALE.



Cr. RICARDO ALCORTA TEJERA
Secretario General



Esc. FRANCISCO MESA BERNALLO
Intendente Municipal